Año de 1942 — Viernes 23 de Octubre — Núm. 127

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de Octubre de 1942 por la que se fijan los precios de los carbones vegetales y leñas.

Excmos. Sres.: El aumento del consumo del carbón vegetal producido, en primer lugar, por la escasez de otros combustibles, pero principalmente por el aumento de sus aplicaciones, ha determinado una elevación excesiva en su precio, que es preciso evitar.

La diversidad de los lugares de producción del mencionado producto y la variabilidad del lugar de consumo hará, quizá, difícil la adquisición por C. A. M. P. S. A. de dicho combustible para su empleo en los gasógenos, por lo que es preciso determinar la preferencia para su adquisición en forma que impida, de un modo real, todo procedimiento de falsear el precio de tasa.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la fecha de publicación de esta orden en el *Boletín Oficial del Estado*, el precio máximo del carbón vegetal para todas sus aplicaciones será de trescientas cincuenta pesetas tonelada métrica sobre vagón origen o f. o. b; incluídos toda clase de impuestos.

Segundo. El precio máximo de la leña será el de cien pesetas tonelada métrica sobre vagón origen o f. o. b; incluídos todos los impuestos.

Tercero. Todos los contratos públicos o privados de aprovechamiento de montes para la obtención de leñas y carbones vegetales, sean o no resultado de subastas, serán revisables en virtud del cumplimiento de los apartados anteriores.

Todos los contratos de suministro de leña y carbón vegetal, cuyos precios sean inferiores a los marcados como máximos en los apartados primero y segundo, deberán continuar a los precios anteriores, siempre que el comprador utilice el combustible para su uso propio.

Cuarto. Queda prohibido el transporte del carbón vegetal sobre camiones, fuera del recorrido necesario desde el punto de origen a la estación de embarque y en el interior de las poblaciones, para su distribución.

Quinto. De acuerdo con la ley de 4 de Junio de 1940 y orden de 5 de Mayo de 1942 (*Boletin Ofcial del Estado* del 7 de Mayo) del Ministerio de Agricultura, sobre regulación de precios y abastecimientos de maderas, la administración forestal podrá adjudicar directamente el carbón producido en determinadas zonas para su entrega a la C. A. M. P. S. A. o aquellas industrias que por su interés primordial determine el Ministerio de Industria y Comercio.

Sexto. Todo el carbón vegetal que circule fuera de la provincia de origen deberá ir acompañado de una guía expedida por la Comisaría de Recursos correspondiente.

Séptimo. El carbón vegetal y leñas que circulen fuera de su provincia de origen sin guía será intervenido y puesto a disposición de la CAMPSA. o de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a los precios señalados en los apartados primero y segundo.

Octavo. Los precios del carbón vegetal y leña para el cosumidor se fijarán por las Juntas Provinciales de Precios, partiendo de los indicados en los apartados primero y segundo de esta orden. Los almacenistas sólo podrán percibir en concepto de beneficio comercial el 10 por 100 sobre el costo del carbón c. i. f. o vagón destino, de modo análogo a lo que se especifica en el apartado 10.° de la orden de esta Presidencia de 27 de Abril último *(Boletin Oficial del Estado* núm. 120*)* sobre precios de carbones minerales.

Noveno. El precio del carbón vegetal vendido por la C. A. M. P. S. A. para el uso de gasógenos no será tomado en ningún caso como valor de referencia, siendo sancionados por la Fiscalia de Tasas todos los precios que no cumplan las condiciones requeridas.

El precio de venta por la CAMPSA. del carbón para su empleo en aparatos gasógenos será determinado partiendo del precio sobre vagón origen, ya indicado en el apartado primero de esta orden, aumentado en todos aquellos gastos, mermas y beneficios que fueran señalados en virtud del acuerdo trimestral a que hace referencia el artículo 3.° del decreto de 7 de Mayo de 1942, que regula las condiciones en que C. A. M. P. S. A. ha de atender el aprovisionamiento de carbones para gasógenos.

Décimo. Los habituales proveedores de carbón vegetal para la producción de lingote y de sulfuro de carbono no podrán, en ningún caso, vender a otro cliente mientras tengan pendientes pedidos de sus consumidores habituales, quedando esta obligación subsistente para el caso de que la explotación de los montes cambie de titular.

El precio de este carbón será también el indicado en el apartado primero, salvo en el caso de no ser suministrado por ferrocarril, en cuyo caso ese precio se considerará sobre fábrica receptora.

Undécimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al eapíritu y letra de esta orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de Octubre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

(Del B. O. del E., 17 Octubre, n.° 291)

2433

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de Septiembre de 1942 por la que se prorroga hasta el día 30 de Noviembre próximo el plazo de presentación a la Dirección General de Arquitectura de modelos de elementos de carpintería para la edificación de viviendas humildes.

En el concurso abierto por la orden ministerial de 17 de Junio último (*Boletin Oficial del Estado* del 28), para proponer a la Dirección General de Aquitectura modelos de elementos de carpintería que, por sus condiciones técnicas, económicas y estéticas, se puedan recomendar como tipos para la edificación de viviendas humildes,

Este Ministerio, para acoplar un mayor número de proyectos, ha tenido a bien disponer que el plazo para su presentación, que termina en 30 del corriente mes, quede prorrogado hasta igual día de Noviembre próximo.

Madrid, 30 de Septiembre de 1942. Pérez González.

2434

ORDEN de 17 de Octubre de 1942 por la que se dispone que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida de cada día.

Excmos. Sres.: Subsistiendo las circunstancias que sirvieron de fundamento a la orden ministerial de 11 de Octubre de 1941, que buscaba en el consumo interior mercados para la cosecha de uvas de la provincia de Almería, en la que, de otra suerte, se produciría una angustiosa situación económica, por razón de las dificultades que se ofrecen para su exportación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería por lo menos en una comida de cada día.

Por los Gobernadores civiles se procurará evitar el retraso en el transporte, se darán facilidades para su venta y se vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Madrid, 17 de Octubre de 1942.—Pérez González.

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general de las Plazas de Soberanía en Marruecos.

Del B. O. del E., 18 Octubre, n.° 291)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de Septiembre de 1942 por la que se dictan normas para solicitar la renovación del título de beneficiario de familia numerosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el artículo 26 del reglamento de 16 de Octubre de 1941, dictado para la aplicación de la ley de protección a las familias numerosas de 1.° de Agosto anterior, y en virtud de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 32 del expresado reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Desde 1.° de Octubre hasta el 31 de Diciembre próximo, los beneficiarios de familias numerosas que estén en posesión del correspondiente título, por el que se les reconoció dicho carácter, deberán solicitar su renovación para el año 1943, siempre y cuando subsistan las circustancias familiares y económicas que les da derecho a tal beneficio.

Art. 2.° A los fines de lo dispuesto en el apartado anterior, los cabezas de familia numerosa utilizarán el modelo oficial de expediente de renovación, que podrán adquirir en las Delegaciones e Inspecciones de trabajo, debiendo observar al extenderlo las instrucciones que en el mismo se consignan.

Al expediente acompañarán el título de beneficiario del año 1942 y un pliego de papel de pagos al Estado,

por valor de diez pesetas, enviándolos para su tramitación a la Delegación o Inspección de trabajo de la respectiva provincia, bien directamente, ya por conducto de los jefes de las dependencias, cuando se trate de funcionarios del Estado, Provincia o Municipio, debiendo estas autoridades cursarlas dentro de las cuarenta y ocho horas de su recepción.

Art. 3.° También desde 1.° de Octubre próximo se admitirán, para surtir efecto durante el año 1943, los expedientes en que se soliciten por vez primera los beneficios de familias numerosas, utilizando, a tal objeto, los impresos oficiales a) y b) que se hallan a disposición de los beneficiarios en las expresadas Delegaciones e Inspecciones de trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de Septiembre de 1942.
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del E., 17 Octubre n.° 290)

2467

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULARES

Habiéndose registrado algunos casos de mordeduras de perros y con el fin de evitar las que ulteriormente podrían producirse de no tomarse alguna medida eficaz, requiero por la presente a los Alcaldes de esta provincia, para que con la máxima urgencia dicten bandos en sus respectivos términos municipales, obligando a los propietarios de canes de todas clases a que les provean del correspondiente bozal, sin el cual no podrán circular por la vía pública, y apercibiendo a dichos dueños con la imposición de sanciones caso de infracción de lo ordenado, así como a proceder a la captura de los aludidos animales que circulen sin el bozal de referencia, los que no serán entregados a sus dueños si previamente no se les provee del mencionado bozal y sacrificando a los recogidos sin dicha protección en la vía pública y que no sean reclamados por sus propietarios dentro de un prudencial plazo que se fijará a tal fin; cuyas medidas es de presumir sean suficientes para evitar en lo futuro los daños que puedan causar a personas y otros semovientes, los animales de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia.

Segovia, 21 de Octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

2463

Con esta fecha he tenido a bien juramentar a los Guardas particulares que a continuación se expresan: Francisco Rodríguez Cubo, de Nava de la Asunción; Eusebio Rodríguez Cubo, de Melque de Cercos, y Fermín Temiño García, de Juarros de Voltoya, a propuesta de la sociedad anónima García Segovia, para custodiar varias fincas de la expresada sociedad en varios términos de esta provincia.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Segovia, 21 de Octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

2472

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 589

Autoriza precios en toda España para artículos de laboratorio en vidrio corriente

El Ilmo. Sr. Director técnico de consumo y racionamiento, en t. o. p., sección precios y mercados, negociado J., departamento 26, n.° 111.634, de fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«La Secretaría general técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General, en 29-9-42, que ha resuelto anular su resolución de 6-6-42, a que se refería mi escrito n.° 741.62 de 13-6-42, disponiendo lo siguiente:

1.° Se autoriza en toda España para artículos de laboratorio en vidrio corriente los precios de venta que resulten de elevar en un 92 % los precios de la tarifa reguladora del año 1928.

2.° Los precios de venta resultantes se entenderán en fábricas y sobre vehículo de transporte.

Serán de cuenta del comprador los gastos de embalaje y transporte.

3.° Los precios máximos de venta al público de referencia, serán los que resulten de sumar a los precios de venta en fábrica, los gastos de embalaje y transporte aprobados por las Juntas provinciales de Precios y un 40 % sobre el precio de venta en fábrica en concepto de margen comercial, cualquiera que sea el número y clase de intermediarios.

4.° Los industriales interesados remitirán al Sindicato vertical del vidrio y cerámica y por quintuplicado, las tarifas de venta en fábrica y resultantes de la aplicación de la presente resolución y una vez revisadas por el mismo, las enviará a dicha Secretaría general técnica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de Octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

2471

CIRCULAR NÚM. 590

Fijando precio para la pasta de fruta o dulce en general.

El Ilmo. Sr. Director técnico de consumo y racionamiento, en t. o. p. sección precios y mercados, negociado J, departamento 27, núm. 111.647, de fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Los precios fijados para la pasta o dulce de manzana en mi telegrama postal número 76.555 de fecha 20-6-42, se considerarán extensivos a la pasta o dulce de frutas en general, excepto la de membrillo; siendo las condiciones de venta las mismas que se señalan en mi citado escrito.»

Lo que se hace público para general conocimiento y como ampliación a la circular número 527 de esta Jefatura de 24 de Junio último.

Segovia, 20 de Octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

2470

CIRCULAR NÚM. 591

Determinando que no precisa guías de circulación el corcho

El Ilmo. Sr. Director técnico de recursos y distribución, en telegrama oficial postal circular número 10.030, sección transportes, negociado 2.°, departamento central guías, de fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Con posterioridad a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* número 281, de fecha 8 de los corrientes, de la relación de artículos intervenidos que necesitan de la guía única de circulación para su transporte, la Secretaría general técnica del Ministerio de Agricultura ha enviado escrito a este Centro por el que solicita se excluya al corcho de dicha relación. En su consecuencia y desde el recibo de la presente orden, no se le podrá exigir dicha guía ni documento alguno que pudiera interpretarse como sustitutivo de la misma para su circulación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de Octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

2426

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber que doña Córdula Fernández Sanz, vecina de Madriguera (Segovia), ha presentado en este Gobierno de provincia el día primero de Septiembre de 1942, una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de caolín, cuyo expediente tiene el número 552, que tendrá por nombre «Córdula», sita en el paraje Terrero de la Tierra Blanca, término municipal de Madriguera.

El terreno registrado linda al Norte, camino vecinal de Madriguera a Santibáñez de Ayllón; al Sur, dehesa boyal; al Este, tierras de labor y al Oeste, terrenos liegos y de labor.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el centro de una excavación de forma irregular situada en el indicado paraje de «Terrero de la Tierra Blanca», a unos cien metros al Este del ángulo superior de este mismo lado del cercado del vecino de este pueblo don Gregorio Sanz Grado, y partiendo del referido punto, denuncio doscientos metros al Norte, doscientos metros al Sur, cien metros al Este y doscientos metros al Oeste, formando un rectángulo aproximado de ciento veinte mil metros cuadrados, que hacen un total de doce pertenencias.

Y habiendo sido admitida por decreto de 14 de Octubre de 1942 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Madriguera (Segovia), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 14 de Octubre de 1942.— Manuel de Landecho.

2427

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid, hago saber:

Que don Arturo Díaz Tejeiro, vecino de Madrid, Agustina de Aragón, núm. 7, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 18 de Septiembre una solicitud pidiendo la propiedad de 190 pertenencias de una mina de caolín, cuyo expediente tiene el núm. 554, que tendrá por nombre «Leonor», sita en el paraje Cerro de la Vereda del Rostro, término municipal de Otero de Herreros.

Designa las 190 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de la ermita de la Virgen de la Adrada, tomándose un metro en dirección Norte y fijándose la primera estaca; de ésta en dirección Este, quinientos metros, fijándose la segunda estaca; de ésta en dirección Norte, mil metros, fijándose la tercera estaca; de ésta en dirección Oeste, mil quinientos metros, fijándose la cuarta estaca; de ésta en dirección Sur, mil cuatrocientos metros, fijándose la quinta estaca; de ésta en dirección Este, mil metros, fijándose la sexta estaca; de ésta en dirección Norte, cuatrocientos metros, llegando a la primera estaca, y cerrando el perímetro, comprendiendo un total de ciento noventa pertenencias.

Y habiendo sido admitida por decreto de 13 de Octubre de 1942 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Otero de Herreros, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 13 de Octubre de 1942.
Manuel de Landecho.

2491

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA

Usando de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, y para dar cumplimiento al Decreto de la Jefatura del Estado, de 14 de los corrientes, sobre designación de Procuradores en Cortes, convoco a la Excma. Diputación Provincial (Comisión Gestora), a sesión extraordinaria para el día primero del próximo mes de Noviembre, a las diez horas de su mañana, a fin de proceder a la designación de un representante de los Municipios de la provincia en las referidas Cortes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 22 de Octubre de 1942. — El Presidente, José Riera.

1859

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 14 de Julio de 1942

En la ciudad de Segovia a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial,

don Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Ricardo Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Alfonso Arroyo Zúñiga, Vicepresidente de la Corporación, en funciones de Presidente, por hallarse desempeñando interinamente el cargo de Gobernador civil de la provincia, el propietario don José Riera Aisa, estando presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Fernando Bergillos Naval.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.--Hoyuelos.--Dada cuenta de expediente instruído a instancia de Santiago Rodrigo Velasco, mayor de edad, vecino de Hoyuelos, suplicando de la Diputación la reclusión y tratamiento en Establecimiento adecuado de su hija Magdalena Rodrigo Yuste, de 29 años de edad, soltera, natural y vecina de dicho pueblo y enferma de enajenación mental peligrosa; la Comisión, de conformidad con el informe emitido por el negociado de Beneficencia, acuerda:

1.° Autorizar el ingreso de la enferma mental Magdalena Rodrigo Yuste en el departamento de presuntos alienados de la Residencia Provincial para su traslado al sanatorio psiquiátrico de San Luis (Palencia) donde internada ha de ser sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales; y

2.° Imponer a don Santiago Rodrigo Velasco, vecino de Hoyuelos, padre de la antedicha enferma y solicitante de la reclusión, la obligación de abonar a los fondos provinciales la cantidad de setenta y cinco céntimos diarios en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su hija Magdalena cause en el establecimiento donde internada sea sometida a tratamiento, aportación que efectuará el interesado en la Depositaría provincial por trimestres adelantados y a partir del día en que la enferma Magdalena Rodrigo ingrese en la Residencia Provincial.

Subsidios de lactancia.— Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas por los siguientes interesados:

José Hernández, de Aldeanueva de la Serrezuela, para su hijo gemelo José María.

Justa Sanz, de Segovia, para su hija Josefina.

María Cruz Martín, de Aldeanueva del Monte, para su hijo Emilio.

Jesús Misis, de Segovia, para su hija Pilar.

Beneficencia Provincial.—Segovia La Comisión acuerda pase a informe del negociado de Beneficencia, instancia documentada que a la Diputación dirige Juliana García Arcones, mayor de edad y vecina de Segovia, solicitando el ingreso en la Residencia Provincial de su nieto José Blanco García, de 11 años de edad y pobre de solemnidad.

Servicio benéfico de baños medicinales.—Segovia.--Dada cuenta de escrito que el Sr. Director del Balneario Segoviano dirige a la Corporación, participando la apertura y funcionamiento de dicho Balneario, a efectos de envío al mismo de enfermos pobres de la provincia, que subvencionados por la Diputación precisen la toma de baños medicinales; La Comisión acuerda quedar enterada y que se efectúen ante dicho servicio benéfico en el repetido Balneario Segoviano en las mismas condiciones estipuladas en años anteriores.

Baños medicinales.-Varios pueblos. La Comisión acuerda conceder baños medicinales para su toma gratuita en el Balneario Segoviano, a los siguientes enfermos pobres de la provincia:

Valentín Berzal Barahona, de Aldealengua de Santa María, 9 baños.

Juana Herrero Sancha, de Adrados, 9 baños y duchas.

Micaela Contreras Tarragato, de Caballar, 9 íd. e íd.

Sofía María Allas, de Monterrubio, 9 íd. e íd.

Tomás Gómez Pérez, de Turégano, 9 baños.

Lucio Plaza Velasco, de Palazuelos, 9 baños y duchas.

Emilia Gil Olalla, de íd., 9 íd. e íd.

Juliana Martín Niño, de Otones de Benjumea, 9 baños; y

Brígida Martín Arribas, de Fuentepelayo, 9 baños y duchas.

Carreteras provinciales.--Vistos los informes emitidos por los Sres. Director de Vías y Obras provinciales e Interventor de fondos, en el expediente de las obras de ampliación y peraltado de curvas en el kilómetro 45 y variante en los kilómetros 46 y 49, de la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda; cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la suma de 55.614,21 pesetas, con un plazo de ejecución de diez meses; la Comisión acuerda, de conformidad con los referidos informes, que se lleven a cabo las obras de referencia, con cargo a este presupuesto hasta la cantidad de 30.000 pesetas, y el resto de 25.614,21 del importe total de las precitadas obras, deberá abonarse de la consignación que para estas atenciones se fije en el presupuesto de 1943, formulándose los correspondientes pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las obras precitadas por la Secretaría de la Corporación.

Caminos vecinales.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Laguna de Contreras, solicitando se autorice a los señores Ingenieros de la sección de Vías y Obras, para que por cuenta de los fondos de aquel Municipio, estudien la construcción del trozo del camino vecinal «de Laguna de Contreras a Vivar de Fuentidueña»; la Com sión acuerda acceder a lo solicitado, autorizando al personal técnico de Vías y Obras provinciales para que estudie la construción de dicho camino por cuenta del Ayuntamiento de Laguna de Contreras y su anejo Vivar de Fuentidueña.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar los proyectos de reparación del firme de los kilómetros 1 al 2,680 del camino vecinal de Valverde a la carretera de Segovia a Arévalo, y hectómetros 8 al 10 del kilómetro 7, 1 al 5 del kilómetro 8 y 4 al 10 del kilómetro 12 del camino vecinal de Riaza a Madriguera; que por la Intervención de fondos se dictamine lo procedente en relación con lo ordenado en el artículo 4.° del vigente reglamento de contratación de obras y servicios, y que de existir consignación en presupuesto, por la Secretaría de la Corporación se formulen los oportunos pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las obras de referencia.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las obras de reparación del firme de los kilúme ros 1 al 8 del camino vecinal de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar; abonar al contratista don Cruz Sanz García, el saldo que resulte a su favor en la indicada liquidación, y que a los efectos de devolución de fianza al Sr. Sanz García, se esté a lo determinado en la legislación vigente.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 y 5 al 6,473 del camino vecinal de Coca a Fuente el Olmo de Iscar y 1 al 4 del camino de Paradinas a la carretera de Segovia a Arévalo, y que se dé a los indicados pliegos la tramitación reglamentaria.

Caminos vecinales.--Contabilidad. La Comisión acuerda aprobar los presupuestos de gastos correspondientes a los replanteos efectuados en los siguientes caminos vecinales:

«De Losana a Torreiglesias.»

«De Aldehuela del Codonal a Aldeanueva del Codonal».

«De la estación férrea de Carbonero de Ahusín a Venta del Cadete, camino de Añe».

«De Aldealengua de Pedraza, a la carretera de Pedraza al puerto de Lozoya».

«De la carretera de Segovia a Villacastín en el puente de las Angustias a la carretera de Segovia a San Rafael por Hontoria».

«De Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María por Alconada».

«De Madriguera a El Muyo».

Todos ellos han sido redactados en armonía con lo que determina la orden ministerial de 29 de Marzo de 1940, tomando como presupuesto probable de las obras el deducido de los precios unitarios resultantes en la parte de las mismas ejecutadas por administración; cuyos presupuestos importan la cantidad global de 7.537,50 pesetas.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Nava de la Asunción, Hontanares de Eresma, Aldealengua de Santa María, Navas de Oro, Villacorta, Aldeanueva del Monte, Dehesa de Cuéllar y Otero de Herreros; y de conformidad con el informe emitido por el negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones y que sus copias sean devueltas a los respectivos pueblos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Calamidades.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido la Comisión Gestora del pueblo de Turrubuelo, en nombre y representación del mismo, solicitando se releve a aquel Ayuntamiento del pago de la aportación municipal forzosa, la cual asciende en el presupuesto vigente a 1.151,80 pesetas, para mitigar, en parte, los enormes daños sufridos en los sembrados y ganados de aquel término el día 24 del pasado mes de Junio, a causa de la horrorosa tormenta de agua y piedra que ese día descargó en aquella comarca; la Comisión acuerda, aun lamentándolo, desestimar la pretensión del Ayuntamiento de Turrubuelo.

Iden.—La Comisión acuerda quedar enterada de atentos oficios, cursados por el Gobierno Civil, de los Ayuntamientos de Jemenuño, Mata de Cuéllar y Madriguera, parcicipando las pérdidas que han sufrido aquellos Municipios, como consecuencia de las tormentas de piedra y agua que han descargado en aquellos términos en los últimos días del mes de Junio y 1.° del actual; lamentando que no haya consignación en presupuesto para estas atenciones.

Iden.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido el Ayntamiento de Turrubuelo en nombre y representación del mismo solicitando el perdón del 70 % de la contribución rústica y pecuaria de los hacendados de aquel término municipal, como consecuencia de los enormes daños sufridos en los sembrados y ganado el día 24 del pasado mes de Junio a causa de la horrorosa tormenta de agua y piedra que ese día descargó en aquella comarca; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por el negociado correspondiente, acuerda devolver al Ayuntamiento de Turrubuelo el expediente en cuestión a fin de que, si lo considera oportuno, le envíe al Gobierno Civil de la provincia, haciendo tal petición, de conformidad con lo que se determina en el apartado 1.° de la Real orden de 25 de Agosto de 1928, ya que la Excelentísima Diputación no consigna cantidad alguna en sus presupuestos para estas atenciones.

Daños en sembrados.—La Comisión acuerda quedar enterada de oficio que a la Corporación dirige el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, trasladando escrito del vecino de esta Capital Don Mariano Valverde Estebaranz, dando cuenta de haberle causado grandes destrozos en una finca de su propiedad, sembrada de cebada y sita en las proximidades de El Parral a los Templarios, por un grupo de niños acogidos en la Residencia Provincial; así como en otra parcela sembrada de garbanzos.

Material de Oficinas.—Dada cuenta de factura que a la Corporación ha presentado don Alberto Gónzalez, de esta ciudad, correspondiente a una máquina de escribir marca Hispano Olivetti, modelo 40 B. número 64.243, con destino a las oficinas de la Intervención de fondos provinciales, cuya factura importa 1.623,80 pesetas descontada ya la suma de 800 pesetas que dicho Sr. González Gómez abona por la usada que retira de la indicada oficina, a cambio de la que proporciona, marca «Mercedes», número 163,549; la Comisión acuerda aprobar dicha factura y que pase a Intervención para su abono sin descuento alguno.

Anticipos.— Contabilidad.—Vista instancia que a la Corporación ha dirigido don Mariano del Barrio Revilla, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, de conformidad con lo que se determina en el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Peón caminero provincial con el haber anual de 2.880 pesetas; la Comisión acuerda acceder a la pretensión del Sr. del Barrio Revilla concediéndole el anticipo de 480,00 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades, a razón de 34,28 las trece primeras y 34,36 la última.

Personal.—De conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda abonar a la esposa e hijos de don Feliciano Esteban Sanz, Peón caminero jubilado de la Corporación y pensionista que fué de la misma, la cantidad de 45,00 pesetas de los haberes devengados y no percibidos por su difunto esposo y padre respectivamente.

Obras provinciales.—Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, en relación con

lo dispuesto en la ley de 9 de Mayo del corriente año, sobre ampliación del empréstito con el Banco de Crédito Local, después de un detenido estudio de la propuesta y teniendo en cuenta la situación económica de la Corporación, por unanimidad, se acuerda:

1.° Que por la Sección de Vías y Obras provinciales se haga una liquidación del importe de los jornales y materiales invertidos y no abonados en los caminos a que este expediente se contrae, para que por la Presidencia se proceda a su inmediato pago.

2.° Quedar enterada la Comisión de la conveniencia de proceder al nombramiento de personal técnico, y

3.° Que por la citada Sección de Vías y Obras se haga un presupuesto aproximado del importe de las obras a ejecutar con el cemento almacenado al pie o en las proximidades del lugar en que ha de ser empleado, para que la Comisión Gestora pueda acordar, una vez en posesión de los necesarios elementos de juicio, lo que crea más conveniente a los intereses provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente accidental, Alfonso Arroyo Zúñiga.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2462

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 28

Sobre reservas de piensos por los Inspectores muncipales Veterinarios.

El Ilmo. Sr. Delegado nacional de este servicio, teniendo en cuenta que los medios de locomoción de que generalmente disponen los Sres. Inspectores municipales Veterinarios es una caballería, ha tenido a bien autorizar la reserva de las cantidades de piensos percibidas de las igualas abonadas por los agricultores como pago de los servicios prestados, en la cuantía de 1000 kilos de cebada o piensos equivalentes, viniendo obligados a entregar el sobrante en los almacenes de este Servicio.

Para ello, deberán hacerlo constar en sus declaraciones de igualadores y los Ayuntamientos deberán admitir esta reserva de conformidad con lo que en la presente circular se establece.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 20 de Octubre de 1942. —El Jefe provincial, Joaquín Barrio.

2473

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR NÚM. 203

Aviso a los fabricantes de maquinaria agrícola

Todos los fabricantes de maquinaria agrícola y de útiles y herramientas de uso agrícola, deberán remitir a la Dirección General de Agricultura antes del 15 de Diciembre del corriente año, los siguientes documentos:

1.° Programa de fabricación, conforme a las normas dictadas por dicha Dirección General para 1943 (número de máquinas o herramientas de los diversos tipos y el peso de los materiales necesarios para la fabricación de cada una de ellas), agrupando y totalizando los materiales de acuerdo con los grupos establecidos por la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

2.° Declaración jurada de los siguientes extremos:

a) Fecha desde la que se dedican a la fabricación.

b) Número de las máquinas o herramientas fabricadas por el declarante, con anterioridad al 19 de Julio de 1936, así como en los años 1941 y 1942.

c) Cupo de lingote asignado por el sindicato nacional del metal (si carecieron de cupo deberán gestionarlo de dicho Organismo y comunicar el que se les asigne).

No se cursará por dicha Dirección ningún pedido de material siderúrgico de aquellos fabricantes que no hubieran remitido en el plazo indicado los documentos que se citan.

Si los cuadros de despiece de las máquinas o herramientas, así como cualquiera de los otros documentos obraron en la Dirección citada, por haberlos remitido en años anteriores, deberán hacer referencia a la validez de los mismos.

Segovia a 21 de Octubre de 1942. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

2446

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

Se recuerda a los Sres. Maestros nacionales de esta provincia la obligación de remitir a esta dependencia, sin reintegro alguno, los presupuestos de material escolar para el curso de 1942-1943, acompañados del inventario de la escuela, dentro del presente mes de Octubre, según dispone la R. O de 27 de Marzo de 1911, en su apartado 1.° Dichos presupuestos han de confeccionarse teniendo en cuenta que la consignación para todas las escuelas servidas por Maestra es de pesetas 150 y para las servidas por Maestro, de 200 pesetas (incluído adultos).

Esta Jefatura espera de todos, el cumplimiento exacto de lo dispuesto en la citada R. O.

Segovia, 9 de Octubre de 1942.--El Jefe de la Sección, J. Gómez Andrés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2466

CARRASCAL DEL RIO

SUBASTA

El día catorce de Noviembre próximo venidero, a las doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes, del Síndico de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de los productos primarios del monte de estos propios denominado «Cachorrada y Pozuelo», núm. 184 del catálogo de esta provincia, consistente en 899 pinos negrales agotados a la resinación, que cubican 295,2847 metros cúbicos de madera y 66,2350 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de veintiocho mil ciento treinta y una pesetas ochenta y siete céntimos (28.131,87).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento el día designado para la subasta, de once a doce de la mañana, en pliegos cerrados, las cuales deberán de estar reintegradas con una póliza de 4,50 pesetas y ajustadas al modelo que se acostumbra en estos casos, debiendo de acompañar por separado la cédula personal del interesado y el recibo de haber depositado en las arcas municipales el 5 por 100 del precio de la tasación.

Será de cuenta del rematante el pago de la gestión técnica, gastos de anuncio, reintegro de expediente, los derechos reales de la oficina del Registro de la propiedad y de todos cuantos tengan relación con esta subasta.

El rematante habrá de ajustarse al pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 10 de Septiembre de 1931 y a las económicas redactadas por el Ayuntamiento.

El rematante, una vez que se le adjudique y comunique la subasta, habrá de completar la fianza hasta el 10 por 100 del valor de la subasta, dentro de los diez días siguientes.

Carrascal del Río a 19 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Santiago de Pablo.

2450

LOVINGOS

Por la Junta de conciliación se ha formado el reparto de productos de la tierra, industrias y profesiones, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, el que se halla expuesto al público en esta Secretaría por quince días, para que pueda ser examinado e interponer cuantas reclamaciones consideren justas los interesados, dentro del plazo señalado; transcurrido que sea, no serán admitidas por justas y legales que sean.

Lovingos a 15 de Octubre de 1942. El Alcalde Presidente, Liduvignio García.

2423

MOZONCILLO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para 1942-1943, destinado para los gastos que ocasionen las obras hidráulicas que en ambos ejercicios ha de ejecutar este Ayuntamiento, importante ochenta y un mil ciento noventa y seis pesetas, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que en ese espacio de tiempo pueda ser examinado y durante los quince días siguientes presentar las reclamaciones que sean pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Mozoncillo, 13 de Octubre de 1942. El Alcalde, Frutos Herranz.

CABEZUELA 2440

Aprobado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio de 1943, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal.

Cabezuela, 17 de Octubre de 1942. El Alcalde, Mauricio Carrascal.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Otones de Benjumea.
Escobar de Polendos.
La Cuesta.
Valleruela de Sepúlveda.
Mozoncillo.
Santa Marta del Cerro.
San Ildefonso.
Membibre de la Hoz.
Aldeasoña.
Chañe.
Narros de Cuéllar.
Fuenterrebollo.
Donhierro.
Navalilla.
Marazoleja.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan:

Santa Marta del Cerro.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Turrubuelo.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Aldehorno.—Expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.

Otero de Herreros.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia dentro del presupuesto municipal vigente.

Sequera de Fresno.--Expediente de suplemento de crédito con transferencia.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Formados por las Alcaldías de los pueblos que a continuación se relacionan los documentos cobratorios que indican, quedan expuestos en las respectivas Secretarías por los plazos que señalan, contados desde la publicación en este periódico oficial, con el fin de oír las reclamaciones, que se presentarán por escrito, reintegradas y dentro de dichos plazos.

Documentos que se citan y Municipios a que pertenecen:

Castroserna de arriba.— La matrícula industrial, por plazo de diez días.

Navalilla.—La matrícula de la contribución industrial, comercio y profesiones, por diez días.

2447

Confederación Hidrográfica del Duero

Primera Sección Técnica

Se anuncia por esta Confederación un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de noventa y cinco mil (95.000) pesetas de las obras de construcción del viaducto de Maderuelo para cruce sobre el embalse del pantano de Linares del Arroyo (Segovia).

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 28 de Octubre de 1942, en las oficinas de la Confederación, calle de Muro, núm. 5, Valladolid.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid, 16 de Octubre de 1942. El Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección, Francisco Bardán.

IMPRENTA PROVINCIAL